



**ADENDA N° 001**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MP-MC-044-2025**

**OBJETO:** “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA I.E.D. TÉCNICA AGROPECUARIA “JOSÉ MARÍA HERRERA””, a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y estando dentro del término para modificar la Invitación Pública, describe a continuación los motivos para modificarlos:

**1. JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA**

EL Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1:

*“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”*

La Alcaldía Municipal de Pivijay, adelanta el presente proceso bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y da inicio al mismo publicando los Documentos del Proceso el día tres (3) de diciembre de 2025.

Mediante SECOP II, plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, dentro del término de traslado concedido por la Entidad para presentar observaciones a la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MP-MC-044-2025, el señor **PEDRO MANUEL ACUÑA ARROLLO** realizó mediante mensaje adiado cuatro (4) de diciembre de 2025 las siguientes observaciones:





**ADENDA N° 001**



Riohacha La Guajira 4 De diciembre De 2025.

**Observación al Proceso de Contratación MP-MC-044-2025**

**Objeto:** DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA I.E.D. TÉCNICA AGROPECUARIA JOSÉ MARÍA HERRERA

**1. Exigencia de Marca Específica en los Estudios Previos**

**Sustento Jurídico**

La exigencia de una **marca específica** para los bienes a adquirir, tal como se menciona en los Estudios Previos, en el ítem 1 televisor LG 75 PULGADAS contraviene directamente los principios de la contratación estatal, especialmente el de **Transparencia, Economía, Selección Objetiva**, y la **Libre Competencia**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Televisor LG 75 Pulgadas Smart Tv UHD 4K	UN	1,00

- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) - Artículo 24, Numeral 5, Literal b):** Establece el deber de las entidades de garantizar la **selección objetiva** y la **libre concurrencia**.
- **Ley 1150 de 2007 - Artículo 5, Numeral 8:** Reitera la aplicación de los principios de la Ley 80, incluyendo la **Transparencia** y la **Economía**.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



### ADENDA N° 001

Concepto de la Causal de Nulidad: Especificar una marca única constituye una **restricción indebida de la competencia**, lo que limita la posibilidad de que otros oferentes presenten productos de igual o superior calidad y especificaciones técnicas, afectando la búsqueda de la oferta más favorable. La entidad debe limitarse a exigir **características técnicas, funcionales y de desempeño** que permitan la participación de todos los oferentes que cumplan con los requerimientos, utilizando la fórmula "o equivalente" si es necesario referenciar un estándar.

#### Solicitud de Revocatoria del Acto de Apertura

Con base en los vicios sustanciales señalados, y en cumplimiento de los principios de la función pública y la contratación estatal, se solicita respetuosamente la Revocatoria Directa del Acto de Apertura

#### Sustento Jurídico (Vicio de Nulidad)



- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) - Artículo 93 (Causales de Revocación Directa):



### ADENDA N° 001



- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) - Artículo 93 (Causales de Revocación Directa):
  - **Numeral 1:** Los actos administrativos deben ser revocados si **manifiestamente contravienen la Constitución o la Ley**. La apertura de un proceso fundamentado en Estudios Previos que restringen la competencia (exigencia de marca) y son ambiguos en el precio (falta de claridad en descuentos) contraviene directamente la Ley 80 y la Ley 1150.
  - **Numeral 2:** El acto de apertura, al basarse en documentos con vicios que **afectan la libre concurrencia y la igualdad**, deviene en la **desaparición de sus fundamentos de hecho y de derecho** necesarios para su validez.

**Conclusión:** Las irregularidades en los Estudios Previos tienen la potencialidad de viciar de **nulidad** la totalidad del proceso de selección. Antes de continuar, la Alcaldía de Pivijay debe **revocar** el acto de apertura, eliminando la exigencia de marca, específica **clarificar detalladamente** en los Pliegos la base de los descuentos, las retenciones en la fuente aplicables y el tratamiento tributario, garantizando que los oferentes puedan cotizar con conocimiento total de causa.

Otras consideraciones La ambigüedad o la omisión en detallar los impuestos que serán objeto de **retención o descuento** por parte de la Alcaldía **impide al oferente calcular adecuadamente su estructura de costos y utilidad**. Un oferente que no pueda estimar con certeza los descuentos e impuestos a retener sobre el valor contractual corre el riesgo de formular una oferta que, al momento de la ejecución y el pago, le represente **pérdidas económicas** en lugar de la ganancia legítimamente esperada. Esto vicia el consentimiento para contratar y afecta la **seriedad de la oferta** y el principio de **igualdad**.





**ADENDA N° 001**



**Solicitud**

En consecuencia, solicito a la Alcaldía de Pivijay:

1. **Revocar Directamente** el acto administrativo que dispuso la apertura del Proceso de Contratación **MP-MC-044-2025**.
2. **Suspender de inmediato** el cronograma del proceso.
3. Proceder a **sanear** la documentación base, eliminando la exigencia de marca específica y estableciendo reglas claras sobre precios, descuentos, y la aplicación de retenciones e impuestos, para posteriormente reiniciar el proceso con apego a la Ley.

Atentamente,

Pedro Manuel Acuña Arrollo  
Abogado Especialista En Contratación Estatal

Que, analizada la observación por la dependencia solicitante del proceso de contratación y encontrándonos en la oportunidad, ya que al momento de expedida la presente Adenda, no se han presentado propuestas, es necesario, en aras de garantizar la transparencia y la pluralidad de oferentes, realizar las modificaciones del caso en la promoción del deber de selección objetiva que le asiste a las entidades del Estado.

**2. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES APARTES DESCRITOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, LOS CUALES QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**“ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO**

**“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA I.E.D. TÉCNICA AGROPECUARIA “JOSÉ MARÍA HERRERA””**

**1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



**ADENDA N° 001**

Los bienes y/o servicios que serán requeridos por la entidad deben tener las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Televisor 75" Pulgadas Smart Tv UHD 4K	UN	1,00
2	Tablero acrílico	UN	1,00
3	Sillas universitarias	UN	30,00
4	Sillas ergonómicas	UN	2,00
5	Escritorio escolar	UN	1,00
6	Aire acondicionado 12000 BTU	UN	1,00

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Generales**

1. Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión a la ejecución del contrato.
4. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso, esta certificación deberá estar acompañada por las planillas de pago.
6. Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Oficina de Tesorería.
7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
8. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, matriz de seguimiento del objeto contractual y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
9. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, y acoger las sugerencias y recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo.
12. Pliego de condiciones, propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales, y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



### ADENDA N° 001

13. El contratista deberá cancelar las estampillas municipales que se generen con la suscripción del contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción.
14. Mantener informado al supervisor de los aspectos relevantes de ejecución del contrato.
15. Presentar las observaciones que estime conveniente, si durante la ejecución del contrato se presenten dudas o diferencias, con la anticipación suficiente, con el fin de no entorpecer el desarrollo del contrato.
16. Acatar las recomendaciones del supervisor sean estas financieras, técnicas, administrativas y legales, dentro del marco del cumplimiento del contrato y en el desarrollo de este.
17. El contratista podrá formular recomendaciones que conlleven a una debida ejecución del contrato, las cuales para su implementación deberán ser aprobadas por el supervisor.
18. El contratista deberá diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo a los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá estar revisada y validada por el supervisor del contrato y por el equipo de profesionales de apoyo a la supervisión con su respectivo visto bueno, en todo caso la matriz deberá estar aprobada por el supervisor del contrato a fin de ser cargada en SECOP II;
19. Cumplir con la correcta ejecución presupuestal del contrato; para lo cual el proveedor deberá presentar un informe financiero frente a lo ejecutado o entregado.
20. Realizar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio de este para la ejecución del contrato.
21. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
22. Presentación y cargue de la (s) factura (s) en SECOP II, previa aprobación del supervisor, con sus respectivos soportes establecidos en el contrato.
23. Para cada pago el contratista deberá presentar junto con su informe de gestión, las evidencias que sustenten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales sean estas financieras, técnicas, administrativas, ambientales y legales, las cuales previo visto bueno de los profesionales de apoyo a la supervisión, deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II, en todo caso tanto el informe de gestión como las evidencias, productos o entregables, deberán estar revisados y aprobados por el supervisor del contrato, previo al cargue en SECOP II,
24. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Secretaría o Dependencia solicitante, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato.
25. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor y/o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
26. Abstenerse de vincular personal menor de edad.
27. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
28. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País.
29. Suscribir el acta de liquidación.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.





## ADENDA N° 001

### Específicas

1. El contratista deberá contar con un (1) Coordinador, de tiempo completo, con amplias facultades para la toma de decisiones y con disponibilidad permanente para atender cualquier requerimiento impartido por la supervisión.
2. Los insumos, materiales y productos suministrados deben garantizar su calidad y ser reconocidos en el mercado, con marca registrada.
3. El contratista deberá reemplazar los productos y/o materiales defectuosos en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por parte del supervisor o de la persona que delegue; esta notificación deberá ser a través de correo electrónico.
4. El proveedor deberá cargar en la plataforma SECOP II, todos los informes y las evidencias a que haya lugar de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral de este, previa aprobación del supervisor del contrato.
5. El contratista deberá despachar los insumos y materiales solicitados, y garantizar que en un término de máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud realizada por el supervisor se entregarán la totalidad de los insumos y materiales solicitados en la dirección de domicilio de la Entidad; como evidencia deberá presentar junto con su informe de gestión actas de entrega firmadas por el operario que le recibe, esta evidencia será validada por el supervisor del contrato.
6. En caso de que los insumos requeridos no se encuentren dentro del listado del anexo, antes del suministro de estos, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al contratista, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.
8. Cumplir con la ejecución del contrato, con las condiciones y requisitos establecidos en anexos técnicos, pliego de condiciones, estudios previos y demás especificaciones establecidas en el contrato y/o en las normas vigentes.
9. Presentar las actas de reunión técnica o administrativa, debidamente suscritas por los asistentes y las observaciones o novedades que se hayan sucedido, las cuales formarán parte integral de los documentos del contrato y de la supervisión.
10. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, diligenciar la herramienta matriz de seguimiento del objeto contractual. En los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos a través de correo electrónico, o a través del medio que el supervisor señale previamente, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el suministro realizado, en el cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

### 2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 2.1. De la Invitación Pública, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato.

### 3. FORMA DE PAGO



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



### ADENDA N° 001

De conformidad con lo establecido en el Anexo 5 – Condiciones contractuales, **EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato será pagado por **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

**EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** durante la vigencia del 2025 el valor del contrato, una vez suscrita el acta final del contrato y/o previo recibo a satisfacción por parte del supervisor en donde se avale el valor liquidado, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El Municipio autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

(ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado.

(iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato.

#### Compensaciones

(a) El Contratista autoriza al Municipio a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes:

(i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.

(ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone.

(iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme.

**Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

**Nota 2:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal.





**ADENDA N° 001**

*No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.*

*En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 20XX.*

\_\_\_\_\_  
[Nombre Representante Legal]  
[Nombre Proponente]"

**3. CONSIDERACIONES FINALES:**

Las demás condiciones establecidas en la invitación pública y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

Por lo expuesto, señores proponentes, al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente la invitación y ajustarse a los requerimientos y términos previstos en la misma.

Dado en Pivijay Magdalena a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025.

**(ORIGINAL FIRMADO EN EXPEDIENTE)**

\_\_\_\_\_  
**JORGE IVAN SALAH ROPAIN**  
Alcalde Municipal

